

NO - 0369

300

RESOLUCION No.

08 MAY 2026

( )  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCERTACIÓN DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFREY SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante oficio de radicado interno N°8452 de 21 de octubre de 2025, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San Onofre, manifestó presentar los documentos que hacen parte del proyecto de Ajuste y Modificación del PBOT adoptado mediante Acuerdo Municipal N°003 de 28 de febrero de 2006, con el fin de adelantar el proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales ante esta Corporación.

Que luego de revisada la documentación se verificó la ausencia de información indispensable para el estudio y revisión del documento técnico de soporte (DTS), por lo cual CARSUCRE, mediante oficio N°07256 de 23 de octubre de 2025, solicitó al Municipio de San Onofre para que en el término de un (1) mes remitiera la información faltante.

Que la comunicación del precitado oficio se realizó a través de correo electrónico el día 24 de octubre de 2025.

Que a la fecha, el Municipio de San Onofre no ha dado respuesta al requerimiento realizado por esta Corporación.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."*, establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.2.2.1.2.2.1 Documentos.** *El proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT está conformado por los siguientes documentos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo, los cuáles serán presentados para adelantar el trámite ante las instancias de concertación, consulta, aprobación y adopción:*

*Diagnóstico y su cartografía.*

*Documento técnico de soporte (DTS) que contiene (i) los componentes general, urbano y rural, (ii) los programas y proyectos, (iii) los Instrumentos de gestión y financiación, (iv) el programa de ejecución y la (v) la cartografía*

*Proyecto de Acuerdo: Es la propuesta de acto administrativo mediante el cuál se adoptará el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, su estructura coincidirá con la*



300

Nº - 0369

00 MAY 2026

CONTINUACION RESOLUCION No.

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCERTACIÓN DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFREY SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

del Documento Técnico de Soporte y lo aprobará en toda su extensión incluida su cartografía

*Documento resumen: Es el documento con la explicación didáctica de los problemas existentes y las propuestas para resolverlos que corresponden a las decisiones adoptadas en el Acuerdo. Debe incluir una breve descripción de la realización de las instancias de consulta y concertación, así como de la participación ciudadana. Se emplea cómo medio de divulgación y socialización. (...)*

**ARTÍCULO 2.2.2.1.2.3.2 Documentos para la revisión por vencimiento de las vigencias de corto y mediano plazo y la modificación excepcional de norma urbanística.** El proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial - POT por vencimiento de las vigencias de corto y mediano plazo, así como la modificación excepcional de norma urbanística se adelantará respetando la estructura del Documento Técnico de Soporte y deberá acompañarse únicamente por los siguientes documentos:

*El documento de seguimiento y evaluación.*

*Los insumos técnicos que soporten la revisión o modificación al contenido del documento técnico de soporte, con la cartografía correspondiente.*

*La memoria justificativa, la cual incluye de forma precisa los contenidos del DTS objeto de revisión o modificación, así como la razón que lo motiva.*

*El Proyecto de Acuerdo para adoptar la revisión o modificación con la cartografía correspondiente, en el cuál debe indicarse claramente los artículos que se modifican y el contenido de los mismos. (...)*

**ARTÍCULO 2.2.2.1.3.1.3. Estudios básicos para la revisión o expedición de Planes de Ordenamiento Territorial (POT).** De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de nuevos planes, se deben elaborar estudios en los suelos urbanos, de expansión urbana y rural para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa, que contienen:

- 1. La delimitación y zonificación de las áreas de amenaza.*
- 2. La delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza en las que se requiere adelantar los estudios detallados a que se refiere el siguiente artículo.*
- 3. La delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo en las que se requiere adelantar los estudios detallados a que se refiere el siguiente artículo.*

Nº-0369

300

CONTINUACION RESOLUCION No.

08 MAY 2026

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCERTACIÓN DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFREY SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

4. La determinación de las medidas de intervención, orientadas a establecer restricciones y condicionamientos mediante la determinación de normas urbanísticas.

(...)"

Que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE expidió la Resolución N°0223 de 3 de marzo de 2021 "Por medio de la cual se reestructura el grupo de trabajo para la revisión de los planes de ordenamiento territorial e instrumentos de gestión del suelo en asuntos netamente ambientales y se abroga la Resolución N°0747 de 13 de septiembre de 2016".

Así mismo, se expidió la Resolución N°1674 del 12 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento interno para la transferencia de información, asistencia técnica, evaluación, concertación y seguimiento de los planes de ordenamiento territorial, planes parciales y unidades de planificación rural - UPR, que requieran ser concertados por los Municipios en la jurisdicción de CARSUCRE."

Que, el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece lo siguiente:

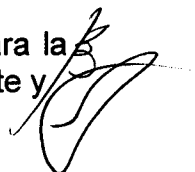
**"Petición incompleta y desistimiento tácito. (...)** Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, en el presente caso resulta procedente dar por terminado el trámite para la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Ajuste y



**Nº-0369**

300

CONTINUACION RESOLUCION No.

08 MAY 2026

( )  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCERTACIÓN DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Modificación del PBOT del Municipio de San Onofre, toda vez que el ente territorial no dio respuesta al requerimiento efectuado por CARSUCRE mediante oficio N°07256 de 23 de octubre de 2025, por lo cual se decretará el desistimiento tácito, en los términos del artículo 17 de la ley 1437 de 2011, y consecuencialmente se ordenará el archivo de la solicitud presentada por el Municipio de San Onofre mediante radicado interno No. 8452 de 21 de octubre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECRETAR** el desistimiento tácito de la solicitud de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Ajuste y Modificación del PBOT del Municipio de San Onofre, presentado por el Municipio de San Onofre mediante radicado interno N°8452 de 21 de octubre de 2025, por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR** el proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Ajuste y Modificación del PBOT del Municipio de San Onofre, por las razones expuestas en la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** En aras de realizar la devolución de la documentación entregada, esta quedará en custodia de la Subdirección de Planeación de esta Corporación y la misma se encuentra a disposición del Municipio de San Onofre para que la retire en cualquier momento.

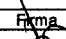
**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, Art. 8 Ley 2213 de 2022 al Municipio de San Onofre, en la calle 20 Carrera 19 y correo electrónico: [obraspublicas@sanonofre-sucre.gov.co](mailto:obraspublicas@sanonofre-sucre.gov.co).

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución en la página web de la Corporación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIO ALVAREZ MONTH**  
 Director General  
**CARSUCRE**

Revisó	Nombre	Cargo	Firma
	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.